

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 014-2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 11 de Enero del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 019-2019- EPS EMAPICA S.A/GC de fecha 08 de enero del 2019 y su proveído inserto de fecha 10 de enero del 2019, Oficio Nº 0006-2019/SUNASS-120-11 de fecha 04 de enero del 2019 y la Resolución de Consejo Directivo Nº 071-2017-SUNASS-CD de fecha 29 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 071-2017-SUNASS-CD de fecha 29 de diciembre del 2017, entre otros se resolvió: **“1) Se aprobó las metas de gestión que deberá cumplir la EPS EMAPICA S.A en el quinquenio regulatorio 2018 – 2022, así como los mecanismos de evaluación de cumplimiento, los cuales se encuentra contenidos en el Anexo Nº 1 de la referida resolución. 2) Aprobó la fórmula tarifaria que aplicará EPS EMAPICA S.A. durante el quinquenio regulatorio 2018-2022 de acuerdo a lo especificado en el Anexo Nº 2 de la presente resolución. 3) Aprobó la estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2018-2022 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS EMAPICA S.A. conforme al detalle contenido en el Anexo Nº 3 de la presente resolución. 5) Aprobó los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EPS EMAPICA S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo Nº 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación”.**

Que, mediante Oficio Nº 0006-2019/SUNASS-120-11 de fecha 04 de enero del 2019, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), comunicó y solicitó lo siguiente: *“(…) En ese sentido, acorde a lo información contenida en el Reporte de Estado Situacional de las EPS, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria de las SUNASS, su representada ha acumulado 3.36% de IPM a la estructura tarifaria y servicios colaterales durante el periodo enero a noviembre de 2018, en consecuencia, procede realizar la variación correspondiente a las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como al cargo fijo y servicios colaterales. (...) Por último, sírvase comunicar a esta Oficina Desconcentrada de la SUNASS Ica las acciones adoptadas respecto de la aplicación del incremento por IPM, adjuntando los medios de difusión empleados conforme a lo dispuesto en la normativa vigente”.*

Que, mediante Informe N° 019-2019- EPS EMAPICA S.A/GC de fecha 08 de enero del 2019, el Gerente Comercial, Econ. Sonia Eliana Mendoza Chuecas, comunicó y solicitó lo siguiente: *“Por medio del presente me dirijo a su despacho para solicitar la actualización de los servicios colaterales no regulados por la SUNASS, asociados al cumplimiento de las metas de gestión y que durante la vigencia de las fórmulas tarifarias, la EPS puede cobrar las tarifas que resulten de aplicar el reajuste por incremento del índice de precio al por mayor – IPM vía acto resolutive. Se ha actualizado los precios colaterales no regulados por SUNASS, de acuerdo al incremento del IPM correspondiente al 3.36%, solicitando a su despacho tenga a bien disponer al área pertinente se elabore la resolución de aprobación. Posteriormente se hará de conocimiento a la SUNASS y OTASS”.*

Que, mediante proveído (de fecha 10/01/2019) inserto en el Informe N° 019-2019- EPS EMAPICA S.A/GC de fecha 08 de enero del 2019, la Gerencia General dispuso: *“GAJ.- Atención de lo solicitado”.*

En ese sentido, corresponde aprobar vía acto resolutive la variación correspondiente a los servicios colaterales no regulados por la SUNASS, por haberse acumulado 3.36% de IPM a la estructura tarifaria y servicios colaterales durante el periodo enero a noviembre de 2018.

Con las visaciones de la Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la actualización los servicios colaterales no regulados por la SUNASS al 3.36% por variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) durante el periodo enero a noviembre de 2018, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

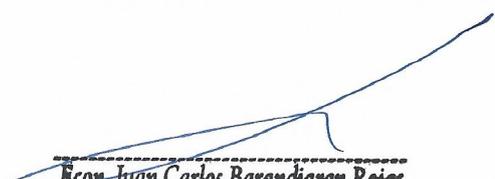
**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer a la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Informática y Gestión de la Información de la EPS EMAPICA S.A, la implementación de la actualización dispuesta en el artículo que antecede, la cual se aplicará a partir del mes de febrero del 2019, asegurando su difusión en coordinación con la Oficina de Imagen y Comunicaciones.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Comercial la emisión de los documentos necesarios para dar cuenta del reajuste tarifario a la SUNASS.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS (Calle. German Schreiber Gulsmanco N° 210 – Of. 101, San Isidro - Lima), al Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
**Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas**  
**GERENTE GENERAL**

Informe N°019-2019-EPS.EMAPICA S.A./GC

EPS. EMAPICA S.A.  
SECRETARÍA GENERAL  
09 ENE 2019  
HORA: 10:09  
FIRMA: [Firma]

Señor : **ECON. JUAN CARLOS BARANDIARAN ROJAS**  
Gerente General de EPS EMAPICA S.A.  
Coordinador de Régimen de Apoyo Transitorio

Asunto : Actualización de Precios Colaterales No Regulados por  
SUNASS de acuerdo al IPM

Ref. : Oficio N° 0006-2019/SUNASS-120-11

Fecha : Ica, 08 de Enero de 2019

Por medio del presente me dirijo a su despacho para solicitar la Actualización de los Servicios Colaterales No Regulados por SUNASS, asociados al cumplimiento de las metas de gestión y que durante la vigencia de las fórmulas tarifarias, la EPS puede cobrar las tarifas que resulten de aplicar el reajuste por incremento del índice de precio al por mayor –IPM vía acto resolutivo.

Se ha actualizado los precios colaterales no regulados por SUNASS, de acuerdo al incremento del IPM correspondiente al 3.36, solicitando a su despacho tenga a bien disponer al área pertinente se elabore la Resolución de aprobación. Posteriormente se hará de conocimiento a la SUNASS Y OTASS.

Es cuanto se informa, para su conocimiento y fines a seguir

Atentamente,

  
ECON. Juan Carlos Barandiaran Rojas  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A. - OTASS

C.c.:  
Archivo



**COMPARATIVO DE PRECIO DE COLATERALES DE ALQUILER DE EQUIPOS NO REGULADOS POR SUNASS  
ACTUALIZACION CON IPM ENERO A NOVIEMBRE 2018**

	UNIDAD DE EXPRESION	COSTO S/. ANTERIOR	COSTO 3,36% IPM	COSTO CON IGV
Motobomba de 4" con transporte	Hora	26.33	27.21	32.11
Motobomba de 4" SIN transporte	Hora	12.60	13.02	15.37
Hidroyet	Hora	36.65	37.88	44.70
Cisterna de 2500 Gln	Hora	40.68	42.05	49.62
Motobomba de 4" con transporte	Dia	210.74	217.82	257.03
Motobomba de 4" SIN transporte	Dia	97.99	101.28	119.51
Hidroyet	Dia	292.59	302.42	356.86
Cisterna de 2500 Gln	Dia	326.22	337.18	397.87
Tancada de Agua Potable en radio 10 km				
Capacidad de 8 m3	Unidad	134.22	138.73	163.70
Capacidad de 15 m3	Unidad	251.67	260.13	306.95
Tancada de Agua Potable en radio mayor 10 km				
Capacidad de 8 m3	Unidad	180.39	186.45	220.01
Capacidad de 15 m3	Unidad	338.25	349.62	412.55



PRECIO DE COLATERALES DE ALQUILER DE EQUIPOS NO  
REGULADOS POR SUNASS

ACTUALIZACION CON IPM ENERO A NOVIEMBRE 2018

	UNIDAD DE EXPRESSION	COSTO S/ ACTUAL
Motobomba de 4" con transporte	Hora	32.11
Motobomba de 4" SIN transporte	Hora	15.37
Hidroyet	Hora	44.70
Cisterna de 2500 Gln	Hora	49.62

Motobomba de 4" con transporte	Dia	257.03
Motobomba de 4" SIN transporte	Dia	119.51
Hidroyet	Dia	356.86
Cisterna de 2500 Gln	Dia	397.87

Tancada de Agua Potable en radio 10 km		
Capacidad de 8 m3	Unidad	163.70
Capacidad de 15 m3	Unidad	306.95

Tancada de Agua Potable en radio mayor 10 km		
Capacidad de 8 m3	Unidad	220.01
Capacidad de 15 m3	Unidad	412.55

**COSTOS ACTUALIZADOS**

Nota : Los costos Actuales son según la Resolución N° -2019-GG-EPS EMAPICA S.A.



**PRECIO DE COLATERALES DE ALQUILER DE EQUIPOS NO REGULADOS POR SUNASS  
ACTUALIZACION CON IPM DE ENERO A NOVIEMBRE 2018**



		RESOLUCION N° 018-2017-GG EPS EMAPICA S.A			ACTUALIZACION CON IPM DE ENERO A NOVIEMBRE 2018		
UNIDAD DE EXPRESION	COSTO S/. VENTA	IGV 18%	COSTO CON IGV	COSTO S/. VENTA	INCREMENTO 3.36%	IGV 18%	COSTO CON IGV
Motobomba de 4"	30.00	5.40	35.40	30.00	31.01	5.58	36.59
Motobomba de 6"	38.06	6.85	44.91	38.06	39.34	7.08	46.42
Motobomba de 8"	87.16	15.69	102.85	87.16	90.09	16.22	106.30
Retroexcavadora 110 H.P.	125.11	22.52	147.63	125.11	129.31	23.28	152.59
Mezcladora Concreto T. Trompo	30.99	5.58	36.57	30.99	32.03	5.77	37.80
Camioneta 4 x2 Pick-up Doble Cabina	52.39	9.43	61.82	52.39	54.15	9.75	63.90
Grua	104.46	18.80	123.26	104.46	107.97	19.43	127.40
Camion plataforma	113.80	20.48	134.28	113.80	117.62	21.17	138.80
Camion grua	131.30	23.63	154.93	131.30	135.71	24.43	160.14
Maquina de Baldes 30 H.P.	146.75	26.42	173.17	146.75	151.68	27.30	178.98
Grandyet	410.04	73.81	483.85	410.04	423.82	76.29	500.10
Camion Cisterna 2500 gln + Hidroyet	313.32	56.40	369.72	313.32	323.85	58.29	382.14

Motobomba de 4"	240.00	43.20	283.20	240.00	248.06	44.65	292.72
Motobomba de 6"	304.48	54.81	359.29	304.48	314.71	56.65	371.36
Motobomba de 8"	697.28	125.51	822.79	697.28	720.71	129.73	850.44
Retroexcavadora 110 H.P.	1,000.88	180.16	1,181.04	1,000.88	1,034.51	186.21	1,220.72
Mezcladora Concreto T. Trompo	247.92	44.63	292.55	247.92	256.25	46.13	302.38
Camioneta 4 x2 Pick-up Doble Cabina	419.12	75.44	494.56	419.12	433.20	77.98	511.18
Grua	835.68	150.42	986.10	835.68	863.76	155.48	1,019.24
Camion plataforma	910.40	163.87	1,074.27	910.40	940.99	169.38	1,110.37
Camion grua	1,050.40	189.07	1,239.47	1,050.40	1,085.69	195.42	1,281.12
Maquina de Baldes 30 H.P.	1,174.00	211.32	1,385.32	1,174.00	1,213.45	218.42	1,431.87
Grandyet	3,280.32	590.46	3,870.78	3,280.32	3,390.54	610.30	4,000.84
Camion Cisterna 2500 gln + Hidroyet	2,506.56	451.18	2,957.74	2,506.56	2,590.78	466.34	3,057.12

<b>Tancada de Agua Potable en radio 10 km</b>							
Capacidad de 8 m3	Unidad	132.90	156.82	132.90	137.37	24.73	157.63
Capacidad de 2500 gln. ( 9.375 m3)	Unidad	155.74	183.77	155.74	160.97	28.98	184.72
Capacidad de 15 m3	Unidad	249.18	294.03	249.18	257.55	46.36	295.54

<b>Pago Adicional</b>							
Por traslado de cisterna por cada Km mayor a	Unidad	4.92	5.81	4.92	5.09	0.92	5.84
Por traslado de equipos con transporte por km	Unidad	2.66	3.14	2.66	2.75	0.49	3.15

**PRECIO DE SERVICIOS COLATERALES NO REGULADOS POR SUNASS  
ACTUALIZACION CON IPM DE ENERO A NOVIEMBRE 2018**



	UNIDAD DE EXPRESION	COSTO SI. VENTA	IGV 18%	COSTO CON IGV
Motobomba de 4"	Hora	31.01	5.58	36.59
Motobomba de 6"	Hora	39.34	7.08	46.42
Motobomba de 8"	Hora	90.09	16.22	106.30
Retroexcavadora 110 H.P.	Hora	129.31	23.28	152.59
Mezcladora Concreto T. Trompo	Hora	32.03	5.77	37.80
Camioneta 4 x2 Pick-up Doble Cabina	Hora	54.15	9.75	63.90
Grua	Hora	107.97	19.43	127.40
Camion plataforma	Hora	117.62	21.17	138.80
Camion grua	Hora	135.71	24.43	160.14
Maquina de Baldes 30 H.P.	Hora	151.68	27.30	178.98
Grandy et	Hora	423.82	76.29	500.10
Camion Cisterna 2500 gln + Hidroyet	Hora	323.85	58.29	382.14

Motobomba de 4"	Dia	248.06	44.65	292.72
Motobomba de 6"	Dia	314.71	56.65	371.36
Motobomba de 8"	Dia	720.71	129.73	850.44
Retroexcavadora 110 H.P.	Dia	1,034.51	186.21	1,220.72
Mezcladora Concreto T. Trompo	Dia	256.25	46.13	302.38
Camioneta 4 x2 Pick-up Doble Cabina	Dia	433.20	77.98	511.18
Grua	Dia	863.76	155.48	1,019.24
Camion plataforma	Dia	940.99	169.38	1,110.37
Camion grua	Dia	1,085.69	195.42	1,281.12
Maquina de Baldes 30 H.P.	Dia	1,213.45	218.42	1,431.87
Grandy et	Dia	3,390.54	610.30	4,000.84
Camion Cisterna 2500 gln + Hidroyet	Dia	2,590.78	466.34	3,057.12

<b>Tan cada de Agua Potable en radio 10 km</b>				
Capacidad de 8 m3	Unidad	137.37	24.73	157.63
Capacidad de 2500 gln. ( 9.375 m3)	Unidad	160.97	28.98	184.72
Capacidad de 15 m3	Unidad	257.55	46.36	295.54

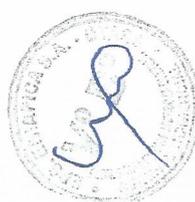
<b>Pago Adicional</b>				
Por traslado de cisterna por cada Km mayor a 10	Unidad	5.09	0.92	5.84
Por traslado de equipos con transporte por km.	Unidad	2.75	0.49	3.15

**COSTOS ACTUALIZADOS: Dia equivale 8 horas**

**PRECIOS COLATERALES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO NO REGULADOS POR SUNASS**

**ACTUALIZACION CON IPM DE ENERO A NOVIEMBRE 2018**

PARÁMETRO DE DETERMINACIÓN	COSTO ANTERIOR EN DÓLARES AMERICANOS		COSTO ACTUAL EN DÓLARES AMERICANOS	
	AGUA	DESAGÜE	AGUA	DESAGÜE
<b>ANÁLISIS FÍSICO – QUÍMICO</b>				
Alcalinidad Total	10.14	10.14	10.48	10.48
Cloro Residual	10.14	--	10.48	
Cloruros	12.7	12.7	13.13	13.13
Color	3.84	--	3.97	
Conductividad	6.29	6.29	6.50	6.50
Dureza Total	15.26	--	15.77	
P H	6.29	6.29	6.50	6.50
Sólidos Disueltos	12.7	12.7	13.13	13.13
Sólidos Totales	12.7	12.7	13.13	13.13
Sulfatos	15.26	12.7	15.77	13.13
Temperatura	3.84	3.84	3.97	3.97
Turbiedad	6.29	6.29	6.50	6.50
Nitratos	12.7	--	13.13	
<b>ANÁLISIS DE METALES</b>				
Cobre	25.4	25.4	26.25	26.25
Fierro	25.4	25.4	26.25	26.25
Magnesio	25.4	25.4	26.25	26.25
<b>ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO</b>				
Coliformes Totales	25.4	25.4	26.25	26.25
Coliformes Termo tolerantes	25.4	25.4	26.25	26.25
<b>SERVICIOS DE MUESTREO</b>				
Un punto (Ica)	18.96	18.96	19.60	19.60





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Oficina Desconcentrada de Sunass Ica  
ENE 2019  
HORA: 12:30  
FIRMA:

Ica, 4 de enero de 2019

**OFICIO N° 0006-2019/SUNASS-120-11**

Señor  
**JUAN CARLOS BARANDIARAN ROJAS**  
Gerente General  
**EPS EMAPICA S.A.**  
Presente.-

EPS. EMAPICA S.A. SECRETARIA GERENCIA GENERAL  
MES DE PARTES  
04 ENE. 2019  
HORA: 12:20 P.M.  
FIRMA: [Signature]

Asunto: Reajuste tarifario por IPM – Estructura Tarifaria y Servicios Colaterales

Me dirijo a usted, en atención a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNASS-CD<sup>1</sup>, mediante el cual se aprobó la fórmula tarifaria y estructura tarifaria de EMAPICA S.A., y al Reglamento General de Tarifas que dispone que las EPS que cuenten con fórmula tarifaria vigente, podrán reajustar sus tarifas por efectos de la inflación, cada vez que se acumule una variación de tres por ciento (3%) o más en el IPM.

En ese sentido, acorde a la información contenida en el Reporte de Estado Situacional de las EPS, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria de Sunass, su representada ha acumulado 3.36% de IPM a la estructura tarifaria y servicios colaterales durante el periodo enero a noviembre de 2018; en consecuencia, procede realizar la variación correspondiente a las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como, al cargo fijo y servicios colaterales.

En caso la EPS no aplique el reajuste por variación del IPM en el plazo de noventa (90) días calendario posteriores al vencimiento del mes en el que se acumuló una variación de tres por ciento (3%) o más en el IPM, la Sunass procederá a las acciones de supervisión y sanción correspondientes, estando dicha inaplicación tipificada como infracción en el ítem A, numeral 2 del Anexo 4 del Reglamento General de Supervisión y Sanción de las EPS, referida a "No aplicar los ajustes por IPM de acuerdo con la regulación tarifaria".

Por otro lado, cabe indicar que la inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM dentro del plazo señalado no acarrea su pérdida.

Por último, sírvase comunicar a esta Oficina Desconcentrada de la SUNASS Ica las acciones adoptadas respecto de la aplicación del incremento por IPM, adjuntando los medios de difusión empleados conforme a lo dispuesto en la normativa vigente<sup>2</sup>.

Atentamente,



**JUAN ANDRÉS SOTO GUEVARA**  
Coordinador OD Sunass – Ica



Supervisión de la prestación de servicios de saneamiento para evaluar el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales y disposiciones en el ámbito de competencia de SUNASS, relacionadas a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento. Elaboración de Informes de Benchmarking de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

956 567-199  
Cinthya

<sup>1</sup> Publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31.12.2017.

<sup>2</sup> Artículo 61 del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.